

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 2 de febrero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se actualiza la prestación económica para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en el medio rural* I.A.31

La Orden 2/84, de 5 de julio, por la que se regula la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural, establece en su artículo 9 una cuantía máxima de 350.000 Pts. en concepto de préstamo para los fines anteriormente citados.

Dado el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Orden y atendiendo a las nuevas posibilidades de financiación, se hace necesario proceder a una actualización de la cuantía máxima de la prestación, adaptándola, dentro de los límites presupuestarios a las actuales necesidades.

En su virtud, vengo a disponer:

**Artículo único.**— Queda modificado el artículo 9 de la Orden 2/84, de 5 de julio, por la que se regula la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural, que en adelante tendrá la redacción literal siguiente:

“La cuantía máxima de la prestación económica que se conceda, será de 400.000 pesetas, en concepto de préstamo al 8% de interés anual y un plazo máximo de amortización de quince años.”

**Disposición Transitoria.**— La presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, será de aplicación a aquellas solicitudes presentadas dentro del presente ejercicio económico.

Logroño, 9 de febrero de 1987.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan, las becas en materia de Deportes y Juventud para el año 1987* I.A.32

Continuando la labor de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la promoción de las actividades deportivas y juveniles que se desarrollan en esta Comunidad, tengo a bien disponer de acuerdo con las atribuciones que me están conferidas, lo siguiente:

**Artículo primero.**— Se convocan las becas en materia de Deportes y Juventud, para todas aquellas personas que reúnan las condiciones que se especifican en las Bases de las diferentes convocatorias, anexas a la presente Orden. La resolución de concesión determinará la forma de pago y justificación de la Beca concedida.

**Artículo segundo.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las Becas, dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias tendentes a la cancelación de las mismas, con los efectos de todo orden que de esta deriven.

**Artículo tercero.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas Becas consisten, en lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo cuarto.**— La Dirección Regional de Deportes y Juventud adoptará las medidas necesarias para su desarrollo.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

#### BECAS DEPORTES Y JUVENTUD

##### BASES

Se convocan las becas en Materia de Deportes y Juventud, con arreglo a las siguientes convocatorias y bases contenidas en las mismas:

#### — CONVOCATORIA DE BECAS PARA DESARROLLO DEPORTIVO.

La Dirección Regional de Deportes y Juventud, tiene previsto convocar becas de Ayuda-Asistencia a Cursos, Seminarios, etc., de temas deportivos o relacionados con el deporte.

Las condiciones que se precisan para la concesión serán:

- Mayor de 18 años.
- Residencia en La Rioja.
- Dirigentes deportivos, miembros activos de Asociaciones Deportivas o Profesionales relacionados con aspectos del Deporte.

— Documentación a presentar:

— Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes acompañando la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del peticionario.
- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria explicativa, con los objetivos de la actividad y aplicación de la misma en el ámbito deportivo, así como presupuesto estimativo de la misma.

Se establece como fecha de presentación de solicitudes el 9 de junio de 1987. Solicitudes posteriores a esta fecha podrán ser atendidas si existiera crédito presupuestario, quince días después de presentada la solicitud, el interesado recibirá contestación por parte de la Dirección Regional de Deportes y Juventud, que a tal efecto designará un Jurado que valorará las propuestas presentadas.

#### — CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SEIS BECAS ENTRE PRACTICANTES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE RENDIMIENTO.

Dentro del desarrollo del deporte-rendimiento, la Dirección Regional de Deportes y Juventud, cree necesario el conceder unas ayudas, concretamente seis, por una cuantía de CIENTO MIL PESETAS (100.000 Pts.), cada una, con el objetivo de ayudar a seis deportistas, tanto con el fin de su participación en eventos fuera del ámbito de la Comunidad de La

1.— a) Tener cumplidos los 16 años.

b) Licencia Federativa del deporte correspondiente, por una Federación Deportiva Riojana.

2.— Destino de la Beca:

— Mejora Técnica o Física del Deportista.

— Gastos de participación, fuera del ámbito de la Comunidad de La Rioja, que no estuvieran financiados por ninguna institución pública o privada.

— Compra de material técnico para la competición.

3.— Valoración:

— Historial Deportivo del peticionario.

— Proyecto deportivo y su alcance.

— Incidencia del Deporte en el conjunto de la Comunidad de La Rioja.

4.— Las solicitudes individualizadas de los deportistas, deben ser dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes a propuesta de la Federación Deportiva Riojana correspondiente, por mayoría de su Junta Directiva, acompañando la siguiente documentación:

— Fotocopia de la Licencia Federativa.

— Declaración Jurada sí/no, se está en posesión de otra beca o de otro tipo de ayuda.

— Curriculum deportivo del peticionario.

— Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la ayuda, en caso de concesión.

5.— El Tribunal evaluador será designado por la Dirección Regional de Deportes y Juventud, la fecha límite de presentación se establece el 15 de octubre de 1987.

#### — CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE UNA BECA ENTRE TECNICOS, QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE RENDIMIENTO.

Dentro del desarrollo del Deporte-rendimiento, la Dirección Regional de Deportes y Juventud, cree necesario el conceder una ayuda, concretamente una beca, por importe de CIENTO MIL PESETAS (100.000 Pts.), con el objetivo de propiciar el perfeccionamiento de un técnico del deporte-rendimiento, para lograr un mayor desarrollo de su especialidad deportiva.

Para solicitar esta beca, se deben cumplir las siguientes condiciones:

1.— a) Tener cumplidos los 18 años, dentro del año 1987.

b) Licencia Federativa del Deporte correspondiente.

c) Desarrollar un trabajo técnico, dentro del Deporte-Rendimiento, en la Comunidad de La Rioja, con una experiencia mínima de un año.

2.— Destino de la Beca:

— Mejora técnica en su especialidad deportiva.

— Gastos de participación, fuera del ámbito de la Comunidad de La Rioja, en Cursos, que no estuviesen financiados por ninguna otra Entidad Pública o Privada.

3.— Valoración:

— Estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física o entrenador deportivo.

— Historial Deportivo del peticionario.

— Incidencia del Deporte en el conjunto de la Comunidad de La Rioja.

4.— Las solicitudes individualizadas de los técnicos, deben ser dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta de la Federación Deportiva Riojana correspondiente, por mayoría de su Junta Directiva, acompañando la siguiente documentación:

— Fotocopia de la Licencia Federativa.

— Curriculum deportivo del peticionario.

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 2 de febrero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se actualiza la prestación económica para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en el medio rural* I.A.31

La Orden 2/84, de 5 de julio, por la que se regula la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural, establece en su artículo 9 una cuantía máxima de 350.000 Pts. en concepto de préstamo para los fines anteriormente citados.

Dado el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Orden y atendiendo a las nuevas posibilidades de financiación, se hace necesario proceder a una actualización de la cuantía máxima de la prestación, adaptándola, dentro de los límites presupuestarios a las actuales necesidades.

En su virtud, vengo a disponer:

**Artículo único.**— Queda modificado el artículo 9 de la Orden 2/84, de 5 de julio, por la que se regula la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural, que en adelante tendrá la redacción literal siguiente:

“La cuantía máxima de la prestación económica que se conceda, será de 400.000 pesetas, en concepto de préstamo al 8% de interés anual y un plazo máximo de amortización de quince años.”

**Disposición Transitoria.**— La presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, será de aplicación a aquellas solicitudes presentadas dentro del presente ejercicio económico.

Logroño, 9 de febrero de 1987.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan, las becas en materia de Deportes y Juventud para el año 1987* I.A.32

Continuando la labor de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la promoción de las actividades deportivas y juveniles que se desarrollan en esta Comunidad, tengo a bien disponer de acuerdo con las atribuciones que me están conferidas, lo siguiente:

**Artículo primero.**— Se convocan las becas en materia de Deportes y Juventud, para todas aquellas personas que reúnan las condiciones que se especifican en las Bases de las diferentes convocatorias, anexas a la presente Orden. La resolución de concesión determinará la forma de pago y justificación de la Beca concedida.

**Artículo segundo.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las Becas, dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias tendentes a la cancelación de las mismas, con los efectos de todo orden que de esta deriven.

**Artículo tercero.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas Becas consisten, en lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo cuarto.**— La Dirección Regional de Deportes y Juventud adoptará las medidas necesarias para su desarrollo.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

#### BECAS DEPORTES Y JUVENTUD

##### BASES

Se convocan las becas en Materia de Deportes y Juventud, con arreglo a las siguientes convocatorias y bases contenidas en las mismas:

#### — CONVOCATORIA DE BECAS PARA DESARROLLO DEPORTIVO.

La Dirección Regional de Deportes y Juventud, tiene previsto convocar becas de Ayuda-Asistencia a Cursos, Seminarios, etc., de temas deportivos o relacionados con el deporte.

Las condiciones que se precisan para la concesión serán:

- Mayor de 18 años.
- Residencia en La Rioja.
- Dirigentes deportivos, miembros activos de Asociaciones Deportivas o Profesionales relacionados con aspectos del Deporte.

— Documentación a presentar:

— Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes acompañando la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del peticionario.
- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria explicativa, con los objetivos de la actividad y aplicación de la misma en el ámbito deportivo, así como presupuesto estimativo de la misma.

Se establece como fecha de presentación de solicitudes el 9 de junio de 1987. Solicitudes posteriores a esta fecha podrán ser atendidas si existiera crédito presupuestario, quince días después de presentada la solicitud, el interesado recibirá contestación por parte de la Dirección Regional de Deportes y Juventud, que a tal efecto designará un Jurado que valorará las propuestas presentadas.

#### — CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SEIS BECAS ENTRE PRACTICANTES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE RENDIMIENTO.

Dentro del desarrollo del deporte-rendimiento, la Dirección Regional de Deportes y Juventud, cree necesario el conceder unas ayudas, concretamente seis, por una cuantía de CIENTO MIL PESETAS (100.000 Pts.), cada una, con el objetivo de ayudar a seis deportistas, tanto con el fin de su participación en eventos fuera del ámbito de la Comunidad de La

1.— a) Tener cumplidos los 16 años.

b) Licencia Federativa del deporte correspondiente, por una Federación Deportiva Riojana.

2.— Destino de la Beca:

— Mejora Técnica o Física del Deportista.

— Gastos de participación, fuera del ámbito de la Comunidad de La Rioja, que no estuvieran financiados por ninguna institución pública o privada.

— Compra de material técnico para la competición.

3.— Valoración:

— Historial Deportivo del peticionario.

— Proyecto deportivo y su alcance.

— Incidencia del Deporte en el conjunto de la Comunidad de La Rioja.

4.— Las solicitudes individualizadas de los deportistas, deben ser dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes a propuesta de la Federación Deportiva Riojana correspondiente, por mayoría de su Junta Directiva, acompañando la siguiente documentación:

— Fotocopia de la Licencia Federativa.

— Declaración Jurada sí/no, se está en posesión de otra beca o de otro tipo de ayuda.

— Curriculum deportivo del peticionario.

— Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la ayuda, en caso de concesión.

5.— El Tribunal evaluador será designado por la Dirección Regional de Deportes y Juventud, la fecha límite de presentación se establece el 15 de octubre de 1987.

#### — CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE UNA BECA ENTRE TECNICOS, QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE RENDIMIENTO.

Dentro del desarrollo del Deporte-rendimiento, la Dirección Regional de Deportes y Juventud, cree necesario el conceder una ayuda, concretamente una beca, por importe de CIENTO MIL PESETAS (100.000 Pts.), con el objetivo de propiciar el perfeccionamiento de un técnico del deporte-rendimiento, para lograr un mayor desarrollo de su especialidad deportiva.

Para solicitar esta beca, se deben cumplir las siguientes condiciones:

1.— a) Tener cumplidos los 18 años, dentro del año 1987.

b) Licencia Federativa del Deporte correspondiente.

c) Desarrollar un trabajo técnico, dentro del Deporte-Rendimiento, en la Comunidad de La Rioja, con una experiencia mínima de un año.

2.— Destino de la Beca:

— Mejora técnica en su especialidad deportiva.

— Gastos de participación, fuera del ámbito de la Comunidad de La Rioja, en Cursos, que no estuviesen financiados por ninguna otra Entidad Pública o Privada.

3.— Valoración:

— Estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física o entrenador deportivo.

— Historial Deportivo del peticionario.

— Incidencia del Deporte en el conjunto de la Comunidad de La Rioja.

4.— Las solicitudes individualizadas de los técnicos, deben ser dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta de la Federación Deportiva Riojana correspondiente, por mayoría de su Junta Directiva, acompañando la siguiente documentación:

— Fotocopia de la Licencia Federativa.

— Curriculum deportivo del peticionario.